



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216344301

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Señor(a)  
**SOLANO**

Giovanni Alfredo Solano Pinilla  
Diagonal 42 1 D 07 Sur  
CP: 110431

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121264972

Cordial saludo (a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente mediante la resolución No. 2351 de 2019, se revocó la resolución No. 997717 del 08/29/2019 en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cedula de ciudadanía No. 79694824, perteneciente al señor GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, además se restablecieron los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la orden de comparendo No. **11001000000023516387** a partir de notificación de la providencia.

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Recepción

Nombre/Razón Social: ALFONSO SOLANO PINILLA  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Email: [alfonso.solano@movilidadbogota.gov.co](mailto:alfonso.solano@movilidadbogota.gov.co)

Destinatario

Nombre/Razón Social: GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA  
Dirección: DIAGONAL 42 1 D 07 SUR  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110431282  
Email: [giovanni.solano@movilidadbogota.gov.co](mailto:giovanni.solano@movilidadbogota.gov.co)

472



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216344301

Información Pública  
Al contestar Cíte el No. de radicación de este Documento

*advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

**Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 2153 GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA REVOCATORIA 2351 DE 2019.**

Finalmente le informo que el día 09/02/2020, se restablecieron los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la orden de comparendo No. **No.11001000000023516387**, como no se realizó impugnación, ni pago por parte del infractor, la sanción quedo en firme.

Al presente se anexa copia de la resolución No. 2351 de 2019.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216344301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-08-2021 01:48 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216344301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Señor(a)

**SOLANO**

Giovanni Alfredo Solano Pinilla

Diagonal 42 1 D 07 Sur

CP: 110431

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121264972**

Cordial saludo (a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente mediante la resolución No. 2351 de 2019, se revocó la resolución No. 997717 del 08/29/2019 en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cedula de ciudadanía No. 79694824, perteneciente al señor GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, además se restablecieron los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la orden de comparendo No. **No.11001000000023516387** a partir de notificación de la providencia.

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216344301

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

**Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 2153 GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA REVOCATORIA 2351 DE 2019.**

Finalmente le informo que el día 09/02/2020, se restablecieron los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la orden de comparendo No. **No.11001000000023516387**, como no se realizó impugnación, ni pago por parte del infractor, la sanción quedo en firme.

Al presente se anexa copia de la resolución No. 2351 de 2019.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216344301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-08-2021 01:48 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Bogotá D.C.

Agosto 5/2019 7

204498.

Señores  
Secretaría distrital de movilidad

Rad. SDM: 208869  
Fecha: 2019-08-05 16:47:28  
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
Nro Folios: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA  
Asunto: 2 Afonso 2  
Origen: GIOVANNI ALFREDO SOLANO

Ref: Derecho de petición

R: 207966.

Yo, Giovanni Alfredo Solano Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.694.824 de la ciudad de Bogotá y domiciliado en la misma, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y demás disposiciones de la ley 1437/2011, respetuosamente solicito.

### Petición

1. Sea subido al sistema el comparendo N° 17001000000023516387 y accesoriamente pueda acogerme al beneficio del descuento del 50% del valor del comparendo por pagarlo dentro del término de los 5 días que se cumple el día de hoy 05-agosto-2019

Basado en los siguientes hechos:

### Hechos

1. El día 29 de julio del año 2019 se me impuso el comparendo ya referenciado por pico y placa
2. El día 5 de agosto estando dentro del término del beneficio del descuento, en movilidad me informaron que el comparendo aun no está en sistema y por tanto no podía pagarlo
3. Para no perder el beneficio de pago, por medio de este escrito dejo constancia de mi interés de pago y la imposibilidad de pagar por negligencia y error de la secretaria distrital de movilidad

08 AGO 2019

08 AGO 2019

Anexo

1. fotocopia de la cedula

2. fotocopia del comparendo, evidenciando la fecha de impositcion

Notificaciones

*Garcia R. 87*

Giovanni Alfredo Solano Rinilla

79.694.824

tel: 3125538949

dir: diagonal 42 # 1-7 sur San Cristobal

220-2351  
13 OCT 19

#228469



→ Error Cargue → suben 3  
retrasado el comparendo  
\* Notificar a: Rafael  
Alberto Gonzalez →  
Subdirección de control  
de tránsito y transporte  
→ Encargados de cargarlos  
comp. manuales desde el  
01 Julio de 2019\*

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019  
SDM-SC- 207966

Doctor(a)  
**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA**  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Resolutor

REF: REMISIÓN SDM 208869/2019

Respetada Doctora

De manera atenta, remito la solicitud radicada bajo el número de la referencia, del señor (a) **GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA** toda vez que realizado el estudio se considera la viabilidad de la revocatoria de la resolución, originada de la Orden de Comparendo foto multa No **11001000000023516387** de **07/29/2019 VIGENTE**, ya que se realizó visita y se encontró que la dirección si existe, al ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - Funcionario sin competencia "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

"Bogotá, mejor para todos"

Atentamente,

*Cp. Berrio Vargas*  
**CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JOHAN MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

#13  
R= 15/09/19  
P.

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

lo cargaron 08/06/2019.

RESOLUCION No. 997717  
COMPARENDO No. 23516387  
FECHA COMPARENDO: 07/29/2019  
INFRACCION: C14  
INFRACCTOR: GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79694824  
VEHICULO PLACA: 8KK293  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 08/29/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA con C.C. No. 79694824

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/29/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23516387, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será Inmovilizado, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el Inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

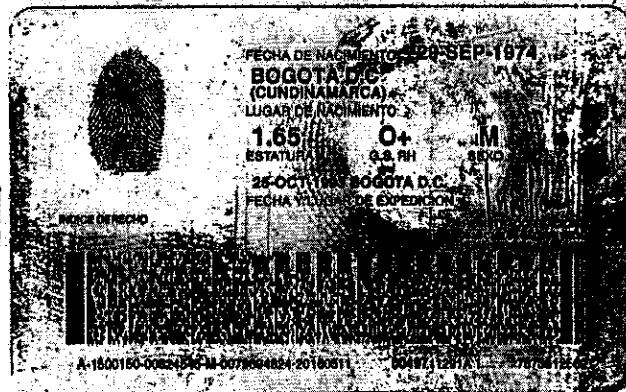
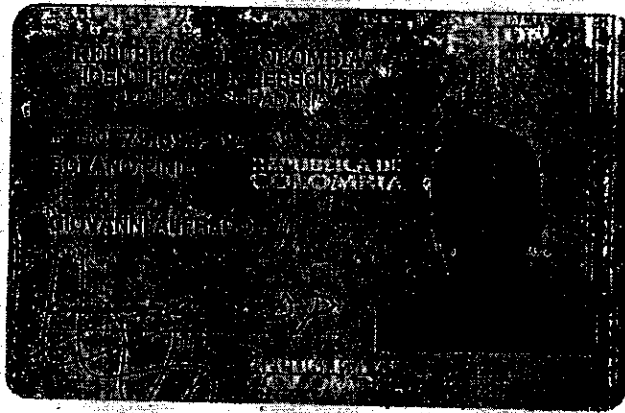
La Autoridad de Tránsito, advierte que el Infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 182 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente



05 Agosto 19 13:30 02

La Secretaria Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, le fue impuesta una Orden de Comparendo.

Este documento es de carácter informativo. La copia del comparendo puede ser consultada en: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/consulta\\_de\\_comparendos](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/consulta_de_comparendos)

ORDEN DE COMPARENDO No.  
11001000000023518387

FECHA:  
2019-07-29

HORA:  
17:25

LUGAR DE LA INFRACCION

Via Principal

CRA

Ninguno

19c

Via Secundaria

CL

Sur

58

6-TUNJUELITO

Bogotá

INFRACCION

C14-Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado

DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR

Nombre:

SOLANO PINILLA GIOVANNI

Identificación:

C.C. 79684824

E-mail:

no

Placa:

SKK293

Consecutivo Inmovilización:

Patio:

Dirección:

AGENTE:

83114

COMPARENDO AL DIA 6TO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

**RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2019.**

1

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79694824 contra la Resolución No. 997717 del 08/29/2019.**

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ejerciendo funciones de Autoridad de Tránsito, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículos 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibidem, y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 236 del 13 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales" procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. 997717 del 08/29/2019, con relación de la(s) orden(es) de comparendo No. 11001000000023516387, previo los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado SDM-208869/2019, el señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79694824 solicita se descargue el comparendo No. 11001000000023516387, argumentando que el cargue del comparendo en el sistema no se realizó en el tiempo establecido, viéndose claramente afectado al no poder acceder a los descuentos de ley o impugnar la sanción.

Con el fin de resolver la petición realizada por el (la) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, se procede a verificar la información en el sistema de Información Sicón Plus, respecto de la(s) orden(es) de comparendo manual No. 11001000000023516387 encontrando:

1. El día 07/29/2019, se expidió la(s) orden(es) de comparendo manual No. 11001000000023516387, al (la) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, por incurrir presuntamente en la infracción C14.
2. Que al momento de incorporarse los datos al Sistema de Información Contravencional (SICON) de la Secretaría Distrital de Movilidad de la orden de comparendo No. 11001000000023516387, el personal encargado de migrar la información registro el comparendo el día 08/06/2019, siendo el comparendo impuesto el día 07/29/2019, lo que impidió que el ciudadano (a), accediera a los descuentos de ley o impugnara la orden de comparendo de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.
3. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 08/29/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 997717 del 2019 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79694824, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

**II. CONSIDERACIONES**

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2019.**

2

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GIOVANN ALFREDO SOLANO PINILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79694824 contra la Resolución No. 997717 del 08/29/2019.**

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2009, que en su artículo 137 preceptúa, "... **INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo pueda imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.

**PARÁGRAFO 1o.** El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpadados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

**"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía.** Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis..." (Negrilla fuera de texto)

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, "...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona..." (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior, se colige que para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

**ARTÍCULO 95. Oportunidad.** La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya ecudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2019.**

3

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79694824 contra la Resolución No. 997717 del 08/29/2019.*

*Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.*

**ARTÍCULO 96. Efectos.** *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

**ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** *Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

**Artículo 93. Causales de revocación.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Así las cosas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por el (la) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79694824, una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Entidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. 11001000000023516387, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

En efecto, se tiene la certeza que hubo un error por parte del responsable de migrar la información al Sistema de Información Contravencional (SICON), ya que al momento de cargar el comparendo No. 11001000000023516387, registro el comparendo el día 08/06/2019, siendo el comparendo impuesto el día 07/29/2019, lo que impidió que el ciudadano (a), accediera a los descuentos de ley o impugnará la orden de comparendo de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012, lo que conllevó a la expedición de la Resolución No. 997717 del 08/29/2019, configurándose la causal número 3 del Artículo 93 del C.P.A.C.A., por lo que se procede a decretar la revocación directa.

En este Orden de Ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto de 10 de septiembre de 2009 expuso: *"la norma jurídica, independientemente de su jerarquía, obliga a sus destinatarios y es deber de las autoridades públicas, en el ámbito de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, hacerla efectiva. La autoridad a quien se ha encomendado su ejecución incurre en responsabilidad si omite la actividad que para tal efecto le es propia (...)"* (NEGRILLA DEL DESPACHO)

Con relación de lo reseñado queda clara la obligación que tiene toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada de cumplir la constitución y las leyes (Artículo 95 C.P.), por lo tanto, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito debe proceder a la aplicación del Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la cual cita:

***"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.***

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1956 de 10 de septiembre de 2009, C.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2019.**

4

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79694824 contra la Resolución No. 997717 del 08/29/2019.**

*La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente.*

*La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito." (NEGRILLA Y SUBRAYADO DEL DESPACHO)*

Normativa, que de manera expresa consagra el deber de esta Secretaría de rehacer la actuación contravencional ante la ocurrencia de una revocatoria directa, siempre que se trate de un comparendo impuesto en vigencia de la norma precitada y que el año otorgado para emitir el pronunciamiento de fondo no haya transcurrido.

Por lo tanto, con el error generado al cargar la orden de comparendo No. 1100100000023516387, se creó con ello la existencia de un defecto procedimental que vulneró el derecho fundamental del debido proceso del peticionario. Procederá esta Autoridad a revocar la resolución que resolvió la responsabilidad contravencional y en su lugar ordena reiniciar la actuación administrativa conforme al artículo 137 de la ley 769 de 2002; reestableciendo los términos consagrados en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010.

Conforme a lo expuesto, una vez notificada la presente providencia el interesado contará con cinco (05) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la orden de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Así las cosas, es necesario que se registre en el Sistema de Información Contravencional **SICON** la presente decisión, con ocasión al comparendo No. 1100100000023516387, de la cédula de ciudadanía No. 79694824, perteneciente al (a) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de **SIMIT**.

Por último, vale la pena dejar en claro que contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Finalmente, este Despacho considera pertinente informar a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte encargado de cargar los comparendos para la fecha de imposición del comparendo bajo estudio, para lo de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**II. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR la Resolución No. 997717 del 08/29/2019, en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. 79694824, perteneciente al

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2019.**

5

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79694824 contra la Resolución No. 997717 del 08/29/2019.*

señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER** los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de las Ordenes de Comparendo No. 11001000000023516387, a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le hace saber que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al presunto infractor que transcurridos los cinco (05) días hábiles descritos en la ley de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, sin que éste se haga presente ante la Autoridad de Tránsito, para aceptar u objetar la orden de comparendo de la referencia, se dará continuidad al proceso contravencional fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

**ARTICULO CUARTO: REGISTRAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional (SICON), en relación a la orden de comparendo No. 11001000000023516387, endiligada a la cédula de ciudadanía No. 79694824, perteneciente al (la) señor (a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA.

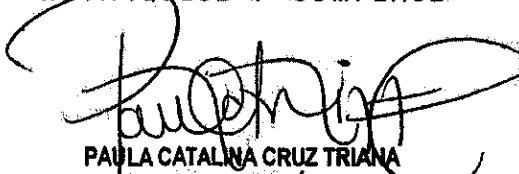
**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte encargado de cargar los comparendos para la fecha de imposición del comparendo bajo estudio, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor(a) GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79694824, en la forma y los términos contenidos en el artículo 67, 88 y 69 del C.P.A.C.A..

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., al día 18 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

  
**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Yelmy Paola Pachón Briceño. - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2019  
SDM-SC- 228469

Señor:  
**RAFAEL ALBERTO GONZÁLES RODRÍGUEZ**  
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Ciudad.

Ref: **EXPEDIENTE REVOCATORIA 2351 DE 2019**  
**COMPARENDO: .11001000000023516387**  
**INFRACCIÓN: C14**

Estimado:

Reciban un cordial saludo de parte de esta Subdirección, de manera atenta me permito remitir copia del acto administrativo de Revocación Directa No. 2351 de 2019, mediante el cual se revoca la sanción que recae en sobre la cédula No. 79694824, frente al comparendo No. 11001000000023516387, toda vez que existió un error por parte del responsable de cargar los comparendos a la base de datos de la Entidad consistente en registrar la fecha de imposición de los comparendos, afectando así al petionario al no poder acceder a los descuentos de ley o impugnar la sanción, argumentos expuestos en el radicado SDM-208869-2019 del señor **GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA**.

Por lo anterior, es importante que se tomen los correctivos necesarios a efectos de que situaciones como la descrita no se vuelvan a repetir, ya que con ello se lesiona el patrimonio del Distrito Capital

Anexo lo enunciado en tres (03) folios.

*"Bogotá, mejor para todos"*

**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Yeimy Paola Pachón Briceño- Abogada de la Subdirección de Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2019  
SDM-SC- 228469

Señor (a):  
**GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA**  
DIAGONAL 42 No. 1-7 SUR SAN CRISTOBAL  
TEL:3125538949  
CIUDAD

|                         |                         |                       |              |                  |
|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|------------------|
| 4-72                    |                         | Motivos de Devolución | Destinatario | No Enlace Número |
|                         |                         |                       | Rechazado    | No Registrado    |
|                         |                         |                       | Cerrado      | No Concluido     |
|                         |                         |                       | Fallado      | Aparato Cerrado  |
|                         |                         |                       | Fuente Mayor |                  |
| Oscar Buitrago          |                         |                       |              |                  |
| Fecha 1                 | DIA                     | MES                   | ANO          | R D              |
|                         | 06                      | NOV                   | '19          |                  |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor |                       |              |                  |
| CC                      | CC                      |                       |              |                  |
| Centro de Distribución  | Centro de Distribución  |                       |              |                  |
| Observaciones           | Observaciones           |                       |              |                  |

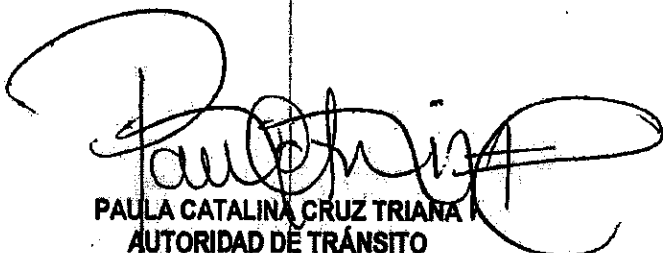
REF: SDM208869/2019  
SC- 207966/2019

Señor(a) SOLANO PINILLA:

En atención al radicado de la referencia sirvase comparecer a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 08:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2351 de 2019.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 y 69 del C.P.A.C.A.

"Bogotá, mejor para todos"

  
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: Yelmy Paola Pachón Briceño- Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

Recepción  
Dirección: ALFREDO SOLANO PINILLA  
Calle 13 No. 37-35  
COPIA DE AUDIENCIAS ZONA C  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110431282  
Fecha de emisión: 05/11/2019 13:33:00  
Envío: Y024674806CD

37 - 35

400

ilidadbogota.gov.co

a 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN POR 2153

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                                                          |                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN No.<br>PETICIONARIO                             | SDM 208869-GIOVANNI ALFREDO SOLANO<br>PINILLA                                   |
| OFICIO CON QUE SE CITO PARA<br>NOTIFICACIÓN PERSONAL N°. | SDM.SC-228469 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019                                         |
| ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE<br>NOTIFICA:                  | REVOCATORIA 2351 DEL 18 DE OCTUBRE DE<br>2019                                   |
| FIRMADO POR:                                             | PAULA CATALINA CRUZ TRIANA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL ERRADA POR LO TANTO, SE PROCEDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 IBÍDEM, NOTIFICANDO POR AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ENTIDAD, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 PUBLICACIÓN QUE SE HARA EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB [WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO](http://WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO) /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N° 37-35, PISO 1°.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SE ANEXA A ESTE AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN 4

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 , A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: CONSTANZA LOPEZ VASQUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: CONSTANZA LOPEZ VASQUEZ  
ELABORÓ: CONSTANZA LÓPEZ VASQUEZ

AVISOS: AVISOS 28 DE NOVIEMBRE 2019

|                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| • 2134 HERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ REVOCATORIA 2404 DE 2019         | Descargar |
| • 2135 MYRIAM TATIANA SANTANA CAMELO REVOCATORIA 2404 DE 2019      | Descargar |
| • 2136 CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA GUTIERREZ REVOCATORIA 2404 DE 2019 | Descargar |
| • 2137 JULIAN RICARDO MARTINEZ DEL GADO REVOCATORIA 2404 DE 2019   | Descargar |
| • 2138 HERNAN FERNEY RAMOS URREGO REVOCATORIA 2404 DE 2019         | Descargar |
| • 2139 JULIO LIBRADO GARZON JIMENEZ REVOCATORIA 2404 DE 2019       | Descargar |
| • 2140 JULIAN DAVID GARZON LEGUIZAMON REVOCATORIA 2404 DE 2019     | Descargar |
| • 2141 YURY GARZON ORJUELA REVOCATORIA 2404 DE 2019                | Descargar |
| • 2142 SAUL MENDIETA CASAS REVOCATORIA 2404 DE 2019                | Descargar |
| • 2143 JORGE ABRAHAM RINCON GOMEZ REVOCATORIA 2404 DE 2019         | Descargar |
| • 2144 LADY ESPERANZA ESPINO ARIAS REVOCATORIA 2404 DE 2019        | Descargar |
| • 2145 LUZ DIANA TRUJILLO SANTOS REVOCATORIA 2404 DE 2019          | Descargar |
| • 2146 JUAN CARLOS ROMERO VELASQUEZ REVOCATORIA 2404 DE 2019       | Descargar |
| • 2147 SERGIO AGUSTO ARISTIZABAL GOMEZ REVOCATORIA 2404 DE 2019    | Descargar |
| • 2148 DIEGO FERNANDO CAMACHO HIDALGO REVOCATORIA 2404 DE 2019     | Descargar |
| • 2149 MYRIAM CLEMENCIA MORENO MORENO REVOCATORIA 2306 DE 2019     | Descargar |
| • 2150 PATRICIA JANETTE PULIDO MEDINA REVOCATORIA 2092 DE 2019     | Descargar |
| • 2151 ROQUE ARTURO PAEZ GARZON REVOCATORIA 2001 DE 2019           | Descargar |
| • 2152 MARIBEL PULIDO BENAVIDES REVOCATORIA 2135 DE 2019           | Descargar |
| • 2153 GIOVANNI ALFREDO SOLANO PINILLA REVOCATORIA 2351 DE 2019    | Descargar |

1

2

3

4

5

6

siguiente &gt;

&lt; última





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4843

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                        |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 2021 6121264972                                                                        |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 2021 6121264972 AGOSTO 20 DE 2021                                                      |
| FIRMADO POR:         | JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

#### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **3 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121264972**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.



